

ACUERDO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ESCALONA, PEÑAFIEL Y VILLENA PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO CONJUNTO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN, INNOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EXPERIENCIAS TURISMO ESPAÑA, APROBADA POR ORDEN ICT/1524/2021, DE 30 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL PROGRAMA “EXPERIENCIAS TURISMO ESPAÑA” Y SE APRUEBA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA.

### **“AGRUPACION CONDE LUCANOR”**

En España, a 1 de abril de 2022

#### REUNIDOS

Por otra, el Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto, que actúa en calidad de Alcalde de la villa de Escalona, habiendo tomado posesión de dicho cargo en la sesión plenaria constitutiva de la actual Corporación celebrada el día 15 de junio de 2019.

Por una parte, el Sr. D. Roberto Díez González, que actúa en calidad de Alcalde de la villa de Peñafiel, habiendo tomado posesión de dicho cargo en sesión plenaria de la Corporación celebrada el día 12 de junio de 2020.

Y por otra, el Sr. D. Fulgencio José Cerdán Barceló, que actúa en calidad de Alcalde de la ciudad de Villena, habiendo tomado posesión de dicho cargo en la sesión plenaria constitutiva de la actual Corporación celebrada el día 15 de junio de 2019.

Los reunidos, en ejercicio de los cargos que desempeñan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente acuerdo y a tal efecto:

#### EXPONEN

1. La Unión Europea ha puesto en marcha la movilización del Fondo de Recuperación y Resiliencia Europeo, dentro del programa Next Generation EU. En España, este fondo se canalizará a través del Plan España Puede.

2. La convocatoria mencionada ha sido publicada en el BOE Núm. 9, de 11 de enero de 2022, que establece en su art. 3 que podrán ser beneficiarios las “Entidades Públicas que actúen como entes de cooperación turística municipal, comarcal o provincial, y sociedades públicas con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de estas”.
3. Es intención de los Ayuntamientos que suscriben el presente documento, presentar un proyecto conjunto a dicha convocatoria de ayudas y en su caso, ejecutar el proyecto en caso de resultar beneficiarios de la ayuda.
4. Los órganos competentes de cada una de las Administraciones Locales han adoptado el acuerdo de suscribir el presente acuerdo.

Por todo ello, deciden suscribir el presente acuerdo interno, que se desarrolla con arreglo a las siguientes cláusulas:

#### Primera. Objeto.

El objeto del presente acuerdo de asociación es articular los derechos y obligaciones de los Ayuntamientos de Escalona, Peñafiel y Villena, estableciendo las bases que permitan la presentación conjunta de un proyecto, a la convocatoria de ayudas, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como la ejecución de la misma, en caso de resultar beneficiarios.

Dicha colaboración comprenderá en todo caso los aspectos regulados por el artículo 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos previstos en el presente acuerdo específico.

La Agrupación se denominará: Agrupación Conde Lucanor.

#### Segunda. Ámbito territorial.

El ámbito territorial vendrá constituido por el término municipal de cada uno de los Ayuntamientos que forman parte del presente acuerdo.

### Tercera. Compromisos de las partes.

a) Presentar una Solicitud coordinada a la convocatoria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, correspondiente al ejercicio 2021, para la Creación, Innovación y Fortalecimiento de Experiencias de Turismo España.

b) La organización interna de la agrupación, a través de la realización de los planes de contingencia que sean necesarios y la toma de decisiones para la resolución de cuestiones internas.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar las actividades o acciones asumidas por cada miembro y que son:

| <b>Entidad</b>           | <b>Acciones que asume</b>   |
|--------------------------|---|
| Ayuntamiento de Peñafiel | <ul style="list-style-type: none"><li>- Organización y gestión de la red de participantes.</li><li>- Adaptación y rehabilitación del claustro del Convento de San Pablo para su musealización.</li><li>- Espacio museístico en el claustro del Convento de San Pablo, poniendo en valor la época histórica y la obra literaria del Infante Don Juan Manuel en Peñafiel.</li><li>- Itinerario de luz, sonido y vídeo-mapping en el barrio de la Judería de Peñafiel.</li><li>- Creación de la marca y del plan de comunicación de la oferta turística.</li><li>- Creación de una página web de la experiencia turística.</li></ul> |
| Ayuntamiento de Escalona | <ul style="list-style-type: none"><li>- Rehabilitación de la zona superior de la Torre del Agua.</li><li>- Exposición permanente de la obra del Infante Don Juan Manuel durante su estancia en la Villa de Escalona.</li><li>- Señalización del itinerario.</li><li>- Hermanamiento cultural, entre Escalona, Peñafiel y Villena, en torno al Infante Don Juan Manuel y el Conde Lucanor.</li></ul>   |
| Ayuntamiento de Villena  | <ul style="list-style-type: none"><li>- Creación de un relato histórico-literario vinculado a la experiencia turística.</li><li>- AAP de gamificación de turismo familiar de la experiencia turística para los tres municipios.</li><li>- Ruta local Don Juan Manuel, príncipe de las letras en Villena.</li><li>- Musealización de la cuarta sala del castillo de Villena, centrada en la figura del Infante Don Juan Manuel y su legado literario.</li><li>- Acciones de promoción online y offline.</li></ul>  |

d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como cualquier otro de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas.
- g) Redactar o colaborar en la elaboración de los informes que pudiesen solicitarse sobre el estado de las actuaciones, el Informe final sobre la implementación de las actuaciones y los costes elegibles incurridos y facilitar la documentación administrativa necesaria para la correcta justificación de la ayuda.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la LGS (y en las bases reguladoras).
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la LGS (y en las bases reguladoras).
- k) Disponer de los recursos técnicos y financieros necesarios para ejecutar las actuaciones y garantizar el mantenimiento de la actuación al menos los primeros 5 años.
- l) Cualquier otra obligación que se establezca de la convocatoria de ayudas a los solicitantes y en su caso, beneficiarios de las mismas.

Cuarta. Compromiso de ejecución, presupuesto asumido y porcentaje de subvención a aplicar en cada caso.

Cada uno de los miembros del presente acuerdo se compromete a ejecutar las tareas asumidas, conforme a su presupuesto, tanto las relativas a su término municipal como las de ámbito general o común (a cuyos efectos cada uno de ellos licitará la contratación, en su caso, de las obras o servicios que sean precisos) asumidas por la agrupación y que el importe de la ayuda a aplicar por cada uno de los miembros será el siguiente:

| <b>Entidad</b>           | <b>Importe del presupuesto</b> | <b>Porcentaje de subvención que les corresponderá</b> |
|--------------------------|--------------------------------|---|
| Ayuntamiento de Peñafiel | Total con IVA: 798.600 €       | 53,23%  |
| Ayuntamiento de Escalona | Total con IVA: 459.800 €       | 30,65%  |
| Ayuntamiento de Villena  | Total con IVA: 242.000 €       | 16,12%  |
| Total                    | 1.500.400 €                    | 100 %   |

#### Quinta. Representante de la agrupación.

Los ayuntamientos que suscriben el presente documento acuerdan nombrar a D. Roberto Díez González, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Peñafiel, apoderado o representante de la agrupación de municipios de cara al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de forma que se le conceden las facultades suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponderían a la Agrupación.

Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el art. 67 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que señala la responsabilidad solidaria de todos los miembros de la Agrupación a efectos de justificación de las ayudas que se pudieran percibir. Así mismo dichas entidades serán responsables de las infracciones administrativas que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

#### Sexta. Organización interna, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente acuerdo en el marco de la Comisión de Control y Seguimiento establecido en el presente acuerdo; todo ello sin perjuicio de que los acuerdos y decisiones que se adopten puedan ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Asimismo se comprometen, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 67 del Real Decreto-Ley 36/2020, a asumir los derechos y obligaciones correspondientes a las actuaciones subvencionadas ejecutadas por su cuenta en su término municipal o de ámbito general o común.

#### Séptima. Financiación.

El cumplimiento del presente acuerdo no genera obligaciones económicas específicas para las partes relacionadas con su ejecución.

En caso de ser beneficiarios, cada uno de los Ayuntamientos percibirá la cantidad de la ayuda decidida por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que haya solicitado para ejecutar las acciones previstas en la solicitud, y cada Ayuntamiento aportará la cofinanciación que establezca la convocatoria, haciendo en su caso, la necesaria reserva de crédito y solicitando las autorizaciones pertinentes; para lo que habrá de instruir los procedimientos que sean necesarios conforme a lo dispuesto en la normativa sobre Haciendas Locales.

#### Octava. Comisión de control y seguimiento de la ejecución de las actividades.

Los Ayuntamientos firmantes acuerdan designar una Comisión de seguimiento de los trabajos de ejecución de las actividades, que estará conformada por las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento de Peñafiel: D. Roberto Díez González, Alcalde - Presidente de Peñafiel, que ejercerá la presidencia de la Comisión, pudiendo pedir en su caso toda la información que estime conveniente a los representantes de los otros Ayuntamientos.

Por el Ayuntamiento de Escalona: D. Álvaro Gutiérrez Prieto, Alcalde – Presidente de Escalona.

Por el Ayuntamiento de Escalona: D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Alcalde – Presidente de Villena.

Los acuerdos y decisiones que hayan de adoptarse en esta Comisión se aprobarán por mayoría de sus miembros y, en caso de empate, por mayoría de participación en las actuaciones conforme al porcentaje consignado en la cláusula cuarta.

#### Novena. Responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes.

Cada miembro del presente acuerdo responderá solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación, pero asumirá frente a los demás las responsabilidades que se deriven de sus actividades.

Las partes del presente acuerdo se comprometen a velar por la confidencialidad de la información, datos o especificaciones cedidos por cada uno de los ayuntamientos. Todos los datos deberán ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros. Cada una de las partes, tiene la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega con relación del presente acuerdo.

#### Décima. Propiedad de resultados.

Cada Ayuntamiento firmante del presente acuerdo utilizará la subvención que reciba y la cofinanciación que aporte, para las actuaciones o actividades que ejecute dentro de los términos de su ámbito municipal o general o común.

La propiedad de los resultados corresponderá a cada uno de los ayuntamientos que ejecute las inversiones o actuaciones previstas.

#### Undécima. Protección legal de los resultados.

No se prevé que las actuaciones establecidas en el presente acuerdo generen ningún tipo de propiedad intelectual o industrial.

#### Decimosegunda. Régimen jurídico.

El presente Acuerdo se suscribe en aplicación de lo previsto en el art. 11.3 de la Ley General de Subvenciones, así como en el art. 67 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de las Bases de la presente Convocatoria de Ayudas.

El presente acuerdo, que tiene naturaleza administrativa, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

#### Decimotercera. Vigencia, prórroga y resolución.

El presente acuerdo entrará en vigor al suscribirse por todas las partes y su extensión quedará sometida a la resolución de concesión de la ayuda.

No obstante, de común acuerdo las partes podrán prorrogar la vigencia de este, acordando la ampliación o el objeto del mismo. Estas modificaciones deberán ser formalizadas con acuerdo de todos los miembros e instrumentado mediante una adenda al presente acuerdo.

Asimismo, y de común acuerdo, las partes podrán determinar la resolución del presente acuerdo, en cuyo caso deberán acordar los efectos de la resolución sobre las actividades en curso.

#### Decimocuarta. Causas específicas de extinción del acuerdo.

El presente acuerdo podrá resolverse por la concurrencia de cualesquiera de las siguientes causas:

- a) El acuerdo de todos los firmantes.
- b) Imposibilidad sobrevenida de cumplimiento del objeto del acuerdo.
- c) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de alguna de las obligaciones esenciales derivadas del cumplimiento del presente.

d) La no concesión de la ayuda objeto de la formación de la agrupación de los Ayuntamientos firmantes.

Sin perjuicio de la concurrencia de las anteriores causas de extinción, no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003.

#### Decimoquinta. Modificaciones.

Cualquier modificación del presente acuerdo requerirá consenso de los firmantes.

Mediante Adenda firmada por las partes podrán incorporarse nuevos cursos de interés, sin que la Adenda pueda superar el plazo máximo de vigencia del presente acuerdo.

#### Decimosexta. Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente acuerdo.

No obstante, el presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, siendo competente para entender los litigios que pudieran surgir en su interpretación y ejecución la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

#### Decimoséptima. Protección de datos.

Las partes se someterán a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, al Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 de Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), y demás normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este acuerdo.



En prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo, en cada una de sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Escalona

D. Álvaro Gutiérrez Prieto

Firmado por  
ALVARO GUTIERREZ (R:  
P4506100I) el día  
05/04/2022 con un  
certificado emitido por

Por el Ayuntamiento de Peñafiel

D. Roberto Díez González

DIEZ  
GONZALEZ  
ROBERTO

Firmado digitalmente  
por DIEZ GONZALEZ  
ROBERTO -  
Fecha: 2022.04.07  
12:19:17 +02'00'

Por el Ayuntamiento de Villena

D. Fulgencio José Cerdán Barceló

FULGENCIO  
JOSE|CERDAN|  
BARCELO

Firmado digitalmente por  
FULGENCIO JOSE|CERDAN|  
BARCELO  
Fecha: 2022.04.04 13:50:05  
+02'00'